



No. /2009

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CARGOTECH S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800--
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve, ante mí, abogado PEDRO ENRIQUEZ LEÓN, Notario Trigésimo Octavo Suplente de este cantón, comparecen: por una parte, el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CARGOTECH S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada CARGOTECH S.A. v más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:----PRIMERA: OTORGANTES .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad

anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ y el señor ÁNGEL EQUARDO GRANDA CEDILLO, ambos por sus propios derechos.-SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina CARGOTECH S.A., tiene plazo de duración de cincuenta años.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: a) El agenciamiento, almacenamiento y manejo de carga para operación de servicios aéreos o aeroportuarios; así como el manejo de pasajeros; b) La administración y operación de combustibles; c) La importación, exportación, comercialización y distribución de ropa, carteras, calzado, joyas, bisutería y demás accesorios para vestimenta: d) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; e) El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios. condominios, centros comerciales, industriales residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; f) Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; g) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; h) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su



comercialización, tanto interna o externa; i) La compra, venta importación, exportación y comercialización de maquinarias indus#riales equipos de construcción, agricolas, pecuarios, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalanta de sus repuestos y accesorios; j) Administración de hotele restaurantes, supermercados y locales comerciales; k) La pesca extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; I) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; II) La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios, m) La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; n) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; ñ) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; o) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; p) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; q) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; r) La elaboración. importación, exportación, comercialización distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; s) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; t) La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; u) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; v) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; w) La

representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o del extranjero.- ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su ARTÍCULO CUARTO .- DOMICILIO DE LA valor pagado.-COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón de Guavaguil, provincia del Guavas, República del Ecuador.-ARTÍCULO QUINTO.-FORMA DE **ADMINISTRACIÓN** FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y





CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

auayayun,		Wayo de 2009					
Mediante co	omprobante No.	3636	40728	, el (la) Sr.(a)(ita)		AB. PAI	MELA GARAY MATEO
con CI#		0913638813		consignó en este Banco la canti	dad de		200.00
or concept	to de depósito de a	apertura de CUEN	ITA DE INTEG	RACION DE CAPITAL de la compañí	a		
CARGOTECH S.A					que actualmente se encuentra cumpliendo		
						·	
orrespondi	iente emita el resp	onstitución, cantid ectivo certificado	ad que permai que autoriza el	necerá inmovilizada hasta que el orga I retiro de los fondos depositados en d ortación de cada uno de los socios de	icha cuenta	ador	
orrespondi	iente emita el resp	onstitución, cantid ectivo certificado	ad que permai que autoriza el	I retiro de los fondos depositados en d ortación de cada uno de los socios de	icha cuenta	ador	ALOR
orrespondi	iente emita el resp	onstitución, cantid ectivo certificado	iad que permai que autoriza e il monto de apo NOMBRE D	I retiro de los fondos depositados en d ortación de cada uno de los socios de	icha cuenta	ador a: V.	,
correspondi	iente emita el resp sión se detalla el n	onstitución, cantid ectivo certificado ombre así como e	lad que permai que autoriza e il monto de apo NOMBRE D	I retiro de los fondos depositados en d ortación de cada uno de los socios de	icha cuenta	ador a: V.	ALOR

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

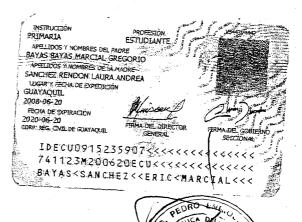
No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

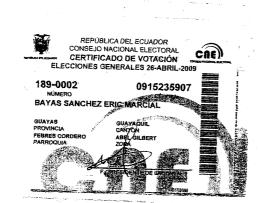
Jennifer lyette Haz Silva Ejecutivo Negocios Agencia Centro Guayaquil

BANCO PIGHINCHA C.A.





ente Trinhelm





REPUBLICA DEL ECUACIÓN OFRECTIÓN SENERAL DE REGISTRO CIVIL.

IDENTIFICACIÓN Y SEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA



BOLIVAR /SAGNARIE) SECHA DE NACIMIENTO 1975-06-09 MACIONALIDAD ECUATORIANA

ERIMO OVITERO DEL ECUTO



No.091690648-0

FIRMA DEL CEDURADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

PHOFESION EMPLEADO

SPELLIDOS / NOMBRES DEL PADRE GRANDA ALVARADO WALTER EMILIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDILLO MEDINA ZOILA MARIA

LUGAR / FECHA DE EXPEDICIÓN

2007-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2019-11-22 CORP PEG. CIVIL DE GUAYAQUIL





IDECU0916906480<<<<<<<<< 750609M191122ECU<<<<<<<<< GRANDA<CEDILLO<<ANGEL<EDUARDO<



REPUBLICA DEL FOUADOR

CONSEJO MÁCICINAL SESCEDRAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

FLECCIONES BENERALES 25 ABRIL 4809



001-0237



ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.



Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de compañía, la indistintamente. ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Lev de Compañías. ARTÍCULO **NOVENO:** DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-La sociedad disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe integramente de la siguiente manera: el señor Eric Marcial Bayas Sánchez suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor Ángel Eduardo Granda Cedillo suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- QUINTA: PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado

bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.
SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultada la abogada Pamela Garay Mateo para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) Abogada Pamela Garay Mateo.- Registro número trece mil cincuenta y dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ

C.C.: 0915235907

C.V.: 189-0002

ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO

C.C.: 0916906480

C.V.: 001-0237

EL NOTAFIO

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEÓN



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 21 DE MAYO DEL 2009

AB. PEDRO ENTIQUEZ LEON NOTARIO SUPLENTE





RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 09.G.IJ.0002966 DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2009, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CARGOTECH S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 20 DE MAYO DE 2009.

GUAYAQUIL, 26 DE MAYO DE 2009

EL NOTARIO

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEÓN
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO OCTAVO



NUMERO DE REPERTORIO: 27.785 FECHA DE REPERTORIO: 24/jun/2009 HORA DE REPERTORIO: 11:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veinticuatro de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 09.G.IJ.0002926, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 25 de mayo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CARGOTECH S.A., de fojas 61.413 a 61.424, Registro Mercantil número 11.740.





OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0015214

Guayaquil, 31 JUL 2009

Señores BANCO DEL PICHINCHA Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CARGOTECH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL